INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 249 "A" /2018

Asunción, 30 de abril de 2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO INC N° 057/2016 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA EMPRESA ENGINEERING S.A.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe FPMO-01230418 de la Gerencia de Proyectos, de fecha 23/04/2018, la Carta Interna UOC N° 50/2018 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 27/04/2018, el Dictamen de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 27/04/2018; y

CONSIDERANDO: Que, por Informe FPMO-01230418 de fecha 23/04/2018, la Gerencia de Proyectos eleva a consideración las justificativas para la modificación mediante adenda, del Contrato INC N° 057/2016 celebrado entre la I.N.C. y la firma ENGINEERING S.A. en el marco del proceso de LPI N° 23/2015 "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 55 TONELADAS POR HORA EN LA PLANTA DEL C.I.P. VILLETA";

Que, en el referido informe, la Gerencia de Proyectos, la Gerencia Industrial y la Dirección de Fábrica Villeta, señalan que *"Debido a que el contrato no contemplo claramente la operatividad de la Planta para la realización de las pruebas de garantía y a fin de aclarar las mismas de acuerdo a las necesidades de producción de la I.N.C. y la demanda del mercado (Memorándum GC 66/18 del 02 de abril de 2018 emitido por la Gerencia Comercial), se solicita modificar en una adenda los siguientes puntos:... ";*

Que, la Asesoría Legal de la Institución emite su parecer a través del Dictamen de fecha 27/04/2018, señalando en la parte pertinente, cuanto sigue:

- Que, de acuerdo a lo señalado más arriba, se observa que las modificaciones solicitadas no constituyen cambios sustanciales en el alcance del proyecto, sino más bien se centran cumplir con la necesidad y requerimiento de I.N.C. además de esclarecer condiciones y situaciones que corresponden exclusivamente al periodo de pruebas establecido en el contrato. Por tanto no existe perjuicio para los intereses de ambas partes, ni beneficio alguno para la firma contratista;
- Que, el Art.55° de la Ley N° 2051/03, expresa: DERECHOS DE LOS CONTRATANTES: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: .....**b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito....". Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.";
- Es indudable que los proyectos llevados adelante por la INC revisten un notable interés público ya que estamos hablando de una modernización integra de las Plantas fabriles de Vallemí y Villeta, adecuación de los proceso de producción, reducción de costos, aumento de la capacidad de producción, mayores controles en los procesos producción, mayor fiabilidad de marcha de las plantas entre otras cosas. Dicha modernización por ende traerá aparejada numerosos beneficios para el País, traducidos en reducción de precio, abastecimiento constaste del mercado y fin de la especulación de precios entre otras cosas;
- El interés público podría inferirse también como el interés del Estado de otorgar a los particulares la seguridad jurídica suficiente en los actos administrativos y las consecuencias que deriven de ellos, estableciendo reglas claras para todos los actores; tenemos entonces que existe un interés público debidamente acreditado de conformidad a la normativa (art. 55° de la Ley N° 2051/03) que permite llevar adelante las modificaciones necesarias para satisfacer dicho interés; ...//...

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 249 4ª /2018

...//...

Que, concluye la Asesoría Legal diciendo que: *"A la luz de las consideraciones expuestas esta Asesoría concluye que jurídicamente no habría reparos para introducir las modificaciones solicitadas por la Gerencia de Proyectos, la Gerencia Industrial y la Dirección de Fábrica Villeta, según el informe FPMO-0123041, por hallarse reunidas razones justificadas de interés público, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente, y siempre y cuando éstos no generen perjuicios a la INC, amparados en los artículos 55 y 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y 86 de su Decreto Reglamentario";*

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la modificación del Contrato INC 057/2016, celebrado con la firma ENGINEERING S.A., adjudicataria de la LPI N° 23/2015 para la provisión, montaje y puesta en marcha de un nuevo molino de cemento y equipos auxiliares para la planta del C.I.P. Villeta, a fin de esclarecer condiciones y situaciones que corresponden exclusivamente al periodo de realización de las pruebas de garantía y a fin de aclarar las mismas de acuerdo a las necesidades de producción de la I.N.C. y la demanda del mercado, conforme al detalle contenido en el Informe FPMO-01230418 de fecha 23/04/2018, presentado por la Gerencia de Proyectos, la Gerencia Industrial y la Dirección de Fábrica Villeta.----------

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente